1. TIPO DE INFORME	
INFORME PARCIAL [X]	INFORME FINAL [ ]
Cuota Número __1__	
2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN	
Contrato Interadministrativo No.4145.010.27.1.0009-2026	
Nombre del contratista: RED DE SALUD ESE LADERA - ESE	
Documento de identificación del Contratista: NIT: 805027289-9	
Nombre del supervisor: JORGE ALIRIO HOLGUIN RUIZ	
Organismo: Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.	No. Teléfono: 5542514
Objeto del contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No.: La Red de Salud del Ladera E.S.E, se compromete con el Distrito Especial de Santiago de Cali, a ejecutar acciones y estrategias de la Gestión en Salud Pública, orientadas al fortalecimiento de la Gestión Territorial Integral de Salud Pública (GTISP), para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en la población del Distrito de Santiago de Cali.	
3. INFORME JURÍDICO	
Fecha de Inicio	Fecha Terminación
23/02/2026	15/10/2026
Modificación al contrato: N/A	
Suspensión: N/A	
Reanudación: N/A	
Cesión: N/A	
Terminación anticipada: N/A	
4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO	
Valor inicial del contrato:	
Adición: N/A	
Prórroga: N/A	

Resumen contable y financiero:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a Cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$ 1.090.261.868	$ 218.052.374	$0	$ 872.209.494

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INFORMACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL
PERSONA JURÍDICA: PKF CABRERA.
FECHA DE CERTIFICACIÓN: 20 de Mayo de 2026.
Se adjunta certificación de aportes a seguridad social y parafiscal, emitida por la empresa PKF CABRERA, actuando en calidad de revisor fiscal principal, JOSE ALBERTO GALVIS ARAQUE, C.C. 71.633.209, TP. 43877, certificando el cumplimiento de las obligaciones a los sistemas de salud, ARL, pensiones y obligaciones parafiscales señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis meses anteriores a la fecha y se encuentra a Paz y Salvo por estos conceptos, de la RED DE SALUD DEL LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO identificada con NIT 805.027.289- 9.

PERSONA NATURAL: No aplica.
Datos Certificación o Planilla de Pago de persona Natural
No. Planilla:
No. PIN, Autorización, Referencia, Pago:
Operador: Compensar
Fecha de Pago: 11/05/2026
Periodo de Pago de la Seguridad Social: 2026-05

Observaciones al informe contable y financiero: El contratista adjunta como soporte carpeta digital de certificación de parafiscales vigente con planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social.

5. INFORME TÉCNICO

RECIBO A SATISFACCIÓN: Se recibe a entera satisfacción los servicios con base en las condiciones establecidas en el Contrato de la referencia y que a continuación se describen:

ITEM	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS	CUMPLIMIENTO
1.	Plan de trabajo en formato estandarizado por la Secretaría de Salud para la ejecución de las actividades, sub actividades y productos contratados. Este documento, debe incluir criterios de calidad técnica, así como una coherencia, redacción,	% de avance: 20% La Ese Ladera cumple a satisfacción con el diligenciamiento del plan de trabajo detallando las actividades propuestas a desarrollar. En el marco de los productos contratados. Actividades realizadas: diligenciamiento y entrega plan de trabajo conforme con lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	ortografía adecuada y alineada con lo contratado, debe ser consistente entre la actividad, subactividad, productos y entornos.	requerido. Relación de Evidencias: Archivo en Excel que detalla el plan de trabajo el cual contiene la descripción de la actividad, subactividad, productos y entornos. El cual reposa en el repositorio digital en el siguiente link https://drive.google.com/drive/folders/1MwkDYn_UObdO1oLEM9QNwsYXa8_H_zhs
2.	Cronograma en archivo Excel, detallando las actividades, sub actividades a desarrollar para el cumplimiento de los productos y/o entregables, que refleje una correcta y pertinente organización de las acciones y procesos a desarrollar para el cumplimiento contractual.	% de avance: 20% Cumple satisfactoriamente Actividades realizadas: diligenciamiento y entrega cronograma conforme con lo requerido. Relación de Evidencias: Archivo en Excel que detalla el cronograma el cual contiene la descripción de la actividad, subactividad, productos y entornos. El cual reposa en el repositorio digital en el siguiente. link https: https://drive.google.com/drive/folders/1MwkDYn_UObdO1oLEM9QNwsYXa8_H_zhs
3.	Carpeta digital con soportes documentales y hojas de vida de la conformación del talento humano requerido para la ejecución del contrato de referencia.	% de avance: 20% La ESE Ladera Cumple satisfactoriamente Actividades realizadas: la entidad contratante aporta en digital, carpeta que contiene los soportes del talento humano conformado para las acciones requeridas, según perfil. Los soportes cumplen con el requerimiento consagrados en la CLÁUSULA QUINTA-PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Relación de Evidencias: En cumplimiento de la obligación pactada, se adjunta en carpeta digital con soportes documentales y hojas de vida de 16 personas. https://drive.google.com/drive/folders/1MwkDYn_UObdO1oLEM9QNwsYXa8_H_zhs
4.	Matriz de caracterización del talento humano conformado con perfiles, funciones de cada uno.	% de avance: 20% La Ese Ladera Cumplió a satisfacción. Actividades realizadas: la entidad contratante entregó Matriz de caracterización del talento humano conformado con perfiles, funciones de cada uno. Relación de Evidencias: Archivo en Excel que detalla el perfil del talento humano requerido conformado por 16 personas. https://drive.google.com/drive/folders/1MwkDYn_UObdO1oLEM9QNwsYXa8_H_zhs
Obligaciones Específicas		La E.S.E ha cumplido con las demás obligaciones específicas del contrato conforme a lo estipulado.
Obligaciones Generales		La E.S.E contratista ha cumplido con las obligaciones generales del contrato conforme a lo estipulado.
Protección de Datos y Ley Habeas Data		El artículo 15 de la Constitución Política contempla, como derecho fundamental, la facultad de las personas de conocer, actualizar y rectificar las informaciones que sobre ellas se hayan recolectado en bases de datos y archivos de entidades públicas y privadas[1]. Dicha garantía ha sido identificada como el derecho al habeas data, cuyos

[1] Al respecto, el inciso primero del citado artículo establece que *"Todas las personas tienen (...) derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas"*.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

elementos características han sido desarrolladas por la jurisprudencia constitucional[2] y también han sido objeto de regulación mediante leyes estatutarias, dentro de las cuales se encuentran la Ley 1266 de 2008[3] y la Ley 1581 de 2012[4].

Conforme a dichos lineamientos, el Distrito de Santiago de Cali, expidió la política para el tratamiento de Datos Personales, en el cual se especifican los medios de almacenamiento, medidas de seguridad de los datos, el trámite de la autorización, entre otros aspectos.

En este contexto, se considera necesario garantizar los derechos individuales de las personas por parte de la Secretaría Distrital de salud de Cali en cumplimiento de las normas para el tratamiento de los datos personales, motivo por el cual la entidad no realizará el cargue al Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II de las evidencias fotográficas y listados de asistencia (nombres, números de identificación y firmas) de niños, niñas, adolescentes, víctimas de conflicto armado, y demás sujetos poblacionales beneficiarios de las actividades desarrolladas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas , en aras de asegurar y proteger de manera efectiva la libertad y demás garantías constitucionales del derecho al *habeas data* o

---

[2] SU-458 de 2012, T-020 de 2014 y T-706 de 2014.

[3] *"Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones."*

[4] *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales."*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	autodeterminación informática, en el ejercicio de las actividades de recolección, tratamiento y circulación de datos. No obstante, lo anterior, se hace la salvedad que en cumplimiento a los principios de transparencia[5] y publicidad[6] como garantía de la actividad contractual, la Secretaría Distrital de Salud de Cali custodiará toda la información de las actividades y evidencias realizadas, en los expedientes físicos y digitales contractuales que reposan en el área de gestión contractual, así como en los archivos digitales de nuestra entidad.
Evidencias de los productos generados	La ESE LADERA en cumplimiento de las obligaciones pactadas, entregó en formato digital a través de Google Drive determinado por el supervisor, así como en medio magnético (CD y/o DVD), los productos correspondientes a cada obligación para la presentación de la presente cuenta e informe.
SECOP II	Durante el ejercicio de las acciones de supervisión, se ha identificado que existen evidencias de los productos realizados que no se pueden cargar al contrato en el SECOP II. Al intentar cargar estos archivos, aparece un mensaje de "error" debido a su tamaño, peso y/o tipo de archivo, como en foto y videos. Esta situación impide la carga total de las

5 . Ley 80 de 1993. ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio:
1o. <Numeral derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007>
2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.
3o. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política. (...)

6 . Constitución Política - ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	evidencias que el contratista presenta en cumplimiento de sus diversas obligaciones pactadas. Por lo tanto, en los casos que se presentan, se almacenan las evidencias en Google Drive, así como en medios magnéticos, en la carpeta física y digital del expediente contractual. Igualmente, hay evidencias que tienen información sensible y por normatividad vigente no se puede cargar al SECOP en protección de la información personal como de los derechos fundamentales, por ello se custodia y guarda en el Google Drive determinado por el supervisor y en medio magnético CD/DVD.

OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO: La ESE LADERA adjunta en digital DRIVE y CD y/o DVD, las evidencias requeridas para la radiación de este primer informe de actividades, según lo estipulado en el contrato de la referencia en las formas y condiciones pactadas.
El adecuado seguimiento y monitoreo a las acciones realizadas por parte de la ESE Ladera en el marco de este convenio interadministrativo en modalidad Dual (presencial y virtual) y como evidencia del proceso se relaciona en las actas.

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

Para el periodo de la referencia no se presentan recomendaciones.

7. FIRMAS RESPONSABLES

JORGE ALIRIO HOLGUIN RUIZ
Nombre y firma del Supervisor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SANDRA PATRICIA MORALES
Nombre y firma del Apoyo a la Supervisión.

GERMAN CASTRO AGUILAR
Nombre y firma del Apoyo a la Supervisión.

YUBY MAPALLO SILVA
Nombre y firma del Apoyo a la Supervisión.

Fecha de suscripción del informe de supervisión: 02/jun/2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.